CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito fue recibido del centro de servicios, donde el apoderado de la parte demandante solicita oficiar a la Nueva E.P.S para que brinde información sobre el empleador del demandado.

Igualmente, el apoderado de la parte demandante presenta memorial, donde solicitó información de las respuestas de las entidades bancarias respecto a la medida cautelar decretada.

Así mismo, se deja constancia de que el oficio No.0298 comunicando la medida cautelar decretada mediante auto del 09 de marzo de 2020, no fue enviado por parte del Centro De Servicios Judiciales a los correos electrónicos de las entidades financieras indicados por el apoderado demandante en el archivo 02 del cuaderno de medidas.

Adicionalmente, se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores informes por parte del Parqueadero Cruz Del Municipio De Calarcá Quindío donde consta que la motocicleta de placas No. JVA31B fue inmovilizada y dejada a disposición de ese parqueadero.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 01 de agosto de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Ordena Oficiar, Remitir Oficio y Ordena Secuestro
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancompartir S.A. Nit. 860.025.971-5
Demandado : Héctor Jairo Patiño Osorio c.c. 5.843.439
Radicado : 630014003007-2020-00026-00

Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado hará los ordenamientos pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la NUEVA E.P.S, para que se sirva informar al Despacho la denominación del empleador del demandado Héctor

Jairo Patiño Osorio identificado con C.C. 5.843.439, al igual que la dirección, teléfono y correo electrónico de tal empleador.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales líbrese el correspondiente oficio y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento notificaciones@staffjuridico.com.co .

SEGUNDO: REMITIR por el Centro de Servicios el oficio 0298 comunicando la medida cautelar decretada mediante auto del 09 de marzo de 2020 a las entidades financieras a los siguientes correos electrónicos indicados por el apoderado demandante:

BANCOLOBIA S.A.: gciari@bancolombia.com.co
BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO AV VILLAS: Aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO DE OCCIDENTE: eotero@bancodeoccidente.com.co
BBVA COLOMBIA: Adrianavalencia@bbvaganadero.com
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.: notificacionescolpatria@colpatria.com
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.: jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO POPULAR S.A: presidencia@bancopopular.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: attnclie@bancoagrario.gov.co
BANCO CAJA SOCIAL S.A. : contactenos@bancocajasocial.com
BANCO DAVIVIENDA S.A.: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO FINANDINA: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA S.A.: servicioalcliente@bancamia.com.co

TERCERO: ORDENAR EL SECUESTRO de la motocicleta de placas JVA31B, marca: Bajaj, color: negro, modelo: 2008 de propiedad del demandado Héctor Jairo Patiño Osorio identificado con C.C. 5.843.439, la cual se encuentra en el Parqueadero Cruz Del Municipio De Calarcá Quindío.

CUARTO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL –REPARTO- DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas JVA31B, marca: Bajaj, color: negro, modelo: 2008 de propiedad del demandado Héctor Jairo Patiño Osorio identificado con C.C. 5.843.439, a la luz de lo dispuesto por el artículo 38 y siguientes del Código General Del Proceso.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar al secuestre, quien deberá ser parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el DESPACHO COMISORIO correspondiente con los insertos del caso, informándole al comisionado que la motocicleta sobre la cual se ha decretado la cautela, se encuentra en el PARQUEADERO CRUZ, ubicado en la calle 44 A número 20-26 de Calarcá Quindío, teléfono 3154122900 y 3176459607.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.132** DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754bcecfe6a5b39cf552fd4dc877065485b80d8248795ecefffdd566d9081289**
Documento generado en 26/07/2022 04:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica